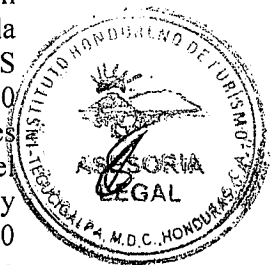


## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES


No.207-2015

Nosotros: **Ernie Emilio Silvestri Thompson**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrado mediante Acuerdo No.153-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce; y quien para los efectos legales correspondientes me denominaré **“EL INSTITUTO”** y **RUTH ISABEL DOMINGUEZ SAUCEDA**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de Identidad No. 0801-1962-01323, Bachiller en Administración de Empresas, y de este domicilio, quien para los efectos legales correspondientes me denominare **“LA CONTRATISTA”** ambos con facultades para celebrar este tipo de contratos; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **“CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES”**, mismo que se regirá por los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **“EL INSTITUTO”**, manifiesta que contrata los servicios de la **“LA CONTRATISTA”** como **AUXILIAR DE CENTRO DE DOCUMENTACION TURISTICA**. **SEGUNDA:** **“LA CONTRATISTA”** declara que realizará las siguientes actividades: 1.-Escaneo de diversos documentos. 2-Fotocopiados de varios documentos. 3-Actualización de documentación turística varía para la página de CEDTURH. 4-Atención al usuario. 5-Respuestas a solicitudes de información vía correo. 6-Atención brindada a usuarios vía teléfono. 7-Exploración del sitio de CEDTURH.8-Exploración de los archivos digitales del CEDTURH. 9-Exploración y manejo de información física turística. 10-Manejo de grabación de información turística en DV'S, CD'S y USB. 11-Exploración y explicación de la información que se envía mensual, trimestral y anual para corroborar que se cumplen las metas del POA. 12-Atención del público interno del IHT. 13-Inventario anual del CEDTURH. 14-Manejo y control de Agenda del Salón del Mezanine. 15-Manejo y orden del Salón del Mezanine. 16-Búsqueda de información en la web para actualizar información que se maneja en digital en CEDTURH, entre otras actividades. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.27,500.00)** en concepto de honorarios profesionales, pagaderos a **“LA CONTRATISTA”**, de la siguiente manera: del 06 al 31 de julio **DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.12,500.00)** y del 01 al 31 de agosto **QUINCE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.15,000.00)**, previa presentación del correspondiente informe de actividades realizadas a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, reteniéndole el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad al Artículo 50 reformado de la ley del Impuesto sobre la Renta . Los fondos serán imputados al Objeto del Gasto 24900 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS con cargo a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto. **CUARTA: VIGENCIA:** El presente contrato, tendrá una vigencia del 06 de julio al 31 de agosto del 2015. **QUINTA:“EL INSTITUTO”** y **“LA CONTRATISTA”** manifiestan: Que dada la naturaleza del presente contrato, no existe ninguna relación de tipo laboral entre las partes, por lo que **“LA CONTRATISTA”**, no goza ninguno de los beneficios que tienen los empleados del **“EL INSTITUTO”**. **SEXTA:** **“EL INSTITUTO”** proporcionara a **“LA CONTRATISTA”** cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, (Acuerdo Ejecutivo No. 0696 de fecha 27 de octubre de 2008) en la categoría IV. **SEPTIMA: MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado en alguna



de sus Cláusulas, siempre que el hecho lo provocare se considerare suficientemente justificado al parecer de "EL INSTITUTO" y se solicitare por escrito. **OCTAVA TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causas que darán por terminado el Contrato sin responsabilidad para "EL INSTITUTO": 1) Mutuo Consentimiento de las partes. 2) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA", de las obligaciones establecidas en el presente Contrato; 3) Por voluntad expresa de las partes, lo que debería notificarse por escrito, con quince (15) días de anticipación a la fecha en que se terminará el Contrato, entendiéndose que ambas partes deben cumplir con su obligación proporcional al tiempo laborado; 4) Por presentar "LA CONTRATISTA", incapacidad o irresponsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la deducción de responsabilidad a "LA CONTRATISTA", que tal actitud ocasionaré a "EL INSTITUTO"; y 5) En el caso de recorte presupuestario por razón de la situación financiera y económica del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en el caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 68 párrafo segundo de las disposiciones Generales del Presupuesto, Ejercicio Fiscal del año 2015. **NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que pudiera surgir en la aplicación del presente contrato, deberá ser resuelto en primer término mediante el arreglo directo entre Las Partes, y de no llegar a ningún acuerdo de forma amigable dentro de tres (03) días calendario después de surgir la diferencia, controversia o conflicto, Las Partes acuerdan expresamente que se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. **DECIMA: La permanencia en el cargo esta sujeta a evaluación por resultados, conforme a lo establecido por la Presidencia de la República. DECIMA PRIMERA ACEPTACION DE LAS PARTES:** "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA" manifiestan estar de acuerdo con los términos y las condiciones del Contrato, aceptándolo en todas sus partes, firmado para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central, a los seis días del mes de julio del año dos mil quince.



  
ERNE EMILIO SILVESTRI  
"EL INSTITUTO"

  
RUTH ISABEL DOMINGUEZ SAUCEDA  
"LA CONTRATISTA"